



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1847/18

Buenos Aires, 06 DIC 2018

| |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: |
| <u>06, 12, 18</u> |
|  |
| Dra. ALICIA BEATRIZ ALCALÁ DEPARTAMENTO LETRADE DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION |

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría General del Poder Judicial de la provincia del Chaco (en adelante DEFENSORÍA), representada por la Sra. Defensora General del Poder Judicial de la provincia del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá; y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un “*Convenio Marco de Colaboración*”.

Que el MPD es una institución en defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ambos organismos se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

Así, mediante el convenio se pretende establecer un marco general de colaboración entre las partes para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones,

USO OFICIAL

especialmente aquellas vinculadas a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes; y, de ser necesario, aquellas actividades que se propongan serán plasmadas en Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias.

En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

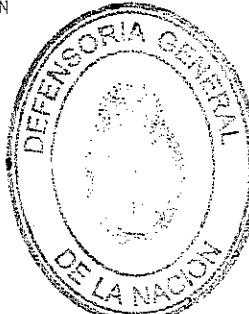
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “Convenio Marco de Colaboración” suscripto por la Defensoría General del Poder Judicial de la provincia del Chaco y el Ministerio Público de la Defensa.

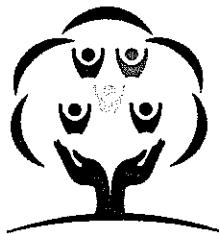
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Stella Maris Martínez
DR. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante denominado el “MPD”, con domicilio en Av. Callao N° 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dr. Stella Maris Martínez, por una parte, y la Defensoría General del Poder Judicial de la provincia del Chaco, en adelante “DEFENSORÍA”, con domicilio en Brown 302, piso 3, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representada en este acto por la Sra. Defensora General del Poder Judicial de la provincia del Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá, por la otra, en forma conjunta denominadas “LAS PARTES”; y CONSIDERANDO:

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

Que, por ello, las PARTES expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre las PARTES para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones, especialmente aquellas vinculadas a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas PARTES, las actividades que se propongan en el

CERTIFICO que la presente
es copia fided del su original.
Capital. Buenos Aires. 06.
de diciembre de 2016

Teresita Seco Pon
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fidediaria del original.
Conato, Buenos Aires, 06
de diciembre de 2018



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

marco del presente convenio serán plasmadas en convenios específicos y/o actas complementarias.

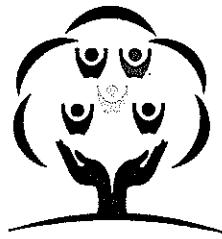
TERCERA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa por las PARTES.

CUARTA. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que las PARTES destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. Queda establecido que cada parte será responsable por los daños que causen sus dependientes, y que cada una deberá mantener a la contraparte indemne frente a eventuales reclamos laborales y/o civiles que pudieran iniciarse con motivo del Convenio Marco o de sus convenios específicos y/o actas complementarias.

SEXTA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias o convenios específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no fuese posible, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.

OCTAVA. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas complementarias, las PARTES constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 2018.

DRA. ALICIA BEATRIZ ALCALÁ
DEFENSORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fidediaria del original.
Ciudad. Buenos Aires... 06
dia... diciembre... año... 2018

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

